

EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. -

LICITACION PUBLICA No. ETC-01/09

CONVOCATORIA, SELECCION Y CONTRATACION DE LA CONCESION PRIVADA PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA PLAZOLETA, VIA DE ACCESO Y BAHIA DE ABORDAJE DE LOS TAXIS URBANOS PUBLICOS DE SERVICIO PARTICULAR QUE RECOGEN LOS PASAJEROS DEL MUELLE DE DESCENSO DE PASAJEROS DE LOS VEHICULOS INTERMUNICIPALES.

ADENDA No. 03/09

"POR LA CUAL SE PRECISAN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE GARANTIAS A CUMPLIR PARA PREFECCIONAREL CONTRATO DE CONCESION DE PARTE DEL CONCESIONARIO"

El suscrito representante legal del EDIFICIO TERMINAL INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE CALI – P.H. – en ejercicio de sus funciones estatutarias y previa delegación del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la copropiedad,

CONSIDERANDO:

- Que el numeral **2** de los pliegos definitivos, **PROCESO DE ADJUDICACIÓN, 2.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, 2.1.1 DOCUMENTOS INDISPENSABLES, 2.1.1.1. DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA**, ordinal **9**, expresa lo siguiente: " *9.- Original de la póliza de seriedad de la propuesta por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta de la inversión a efectuar y vigente por noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del cierre de la licitación y/o sus prórrogas.*"
- Que para expedir la póliza referida, el sector asegurador apremia el conocimiento de las garantías a constituir para el otorgamiento de las pólizas que se vayan a expedir a favor durante la ejecución del contrato de concesión.
- Que el concedente incorporó las garantías en el contrato de concesión más no en los pliegos definitivos.
- Que se hace menester que el concedente haga conocer al oferente inscrito cuáles son las clases de garantías a objeto que ello no constituya óbice sobreviniente al momento de allegarlas dentro del procedimiento de perfeccionamiento del contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: Las pólizas que deberá allegar el proponente favorecido en la licitación por parte de compañía de seguros debidamente autorizada, son las siguientes:

1.1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: esta garantía está constituida por el diez por ciento (10%) de la inversión física a efectuar, mas tres (3) meses.

1.2. DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS: el valor de la póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e/o indemnizaciones, será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total anual de la nómina de salarios y prestaciones del personal, mas tres (3) años.

1.3. CONTRA DAÑOS A TERCEROS: el concesionario deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extra contractual que garantice los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en desarrollo del contrato de concesión, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la inversión a efectuar propuesto, que incluya entre otros, hurto y hurto calificado.

SEGUNDO: todas las pólizas se otorgarán por anualidades y deberán renovarse por cada año contractual hasta que dure la concesión.

TERCERO: publíquese en la página web de la entidad.

REINALDO PELAEZ ESTRADA

ADMINISTRADOR

HECTOR CAMPUZANO T.

ASESOR JURIDICO EXT.